

ESTADO No. 0023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 03 de julio de 2020**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG4-16531	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL CARIBONA	30-06-2020	000001	Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador Grupo Seguimiento y Control Zona Norte, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en base a las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico GSC-ZN-000025 del 26 de junio del 2020, procederá a notificar el concepto antes enunciando, advirtiendo que se debe allegar lo requerido en el acápite de recomendaciones del mismo.
2.	CONTRATO DE CONCESION	10429C1	VALORES Y CONTRATOS S.A. VALORCON S.A.	02-07-2020	145	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 10429C1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Anual correspondiente al año 2018. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2019 y I trimestre de 2020. APROBAR el pago del saldo faltante de regalías correspondientes a los trimestres II del año 2018.

4. **APROBAR** el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre IV del año 2018.
5. **APROBAR** la Póliza Minero Ambiental No. 313360, expedida por Liberty Seguros S.A., dado que está bien constituida con una vigencia hasta el 21 de abril de 2021.
6. **NO APROBAR** el Plan de Trabajo y Obras-PTO.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 292 de fecha 26 de Junio de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que corrija y/o modifique el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 292 de fecha 26 de Junio de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Plan de Trabajo y Obras-PTO el cual deberá ajustar y allegar la información sobre la estimación de recursos y reservas minerales, previsto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 292 de fecha 26 de Junio de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero de conformidad con el Artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de un (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago de las regalías del mineral de gravas correspondientes al I y II trimestre del año 2019 por los valores de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$2.447.350,87) Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$2.974.718,89), más los intereses generados hasta la fecha del pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 292 del 26 de JUNIO del 2020, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

2. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$15.918,92).

3. INFORMAR al titular minero que deberá ajustar y allegar la información sobre la estimación de recursos y reservas minerales, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						Parágrafo. - La información que se allegue en cumplimiento de la Resolución citada en el presente artículo, puede variar la evaluación realizada en el Concepto Técnico 292 del 26 de junio de 2020 que se está acogiendo en el presente auto, por lo que se recomienda ajustar la misma en la medida que la impacte. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **03 de julio de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA